



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2020-MPCH

Chincheros, 27 de abril del 2020.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 005-2020-CM-MPCH, de fecha 27 de abril del 2020, el mismo que declara PROCEDENTE la aprobación de la presente Ordenanza, luego del informe del señor Alcalde en su condición de Presidente del Comité **MULTISECTORIAL DE RESPUESTA FRENTE A RIESGO DE INTRODUCCIÓN DE COVID -19 EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS**, así como otros documentos; sobre el proyecto de **PROTOCOLO PARA AISLAMIENTO DOMICILIARIO PARA LAS PERSONAS RETORNANTES DE OTRAS REGIONES DEL PERU A LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURIMAC EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19**, y,



CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos N° 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su Salud, del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiente al Poder Ejecutivo formular y Supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma integral y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los Servicios de Salud;



Que el COVID – 19 es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas. Fue Detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Tal y como señala el Ministerio de Salud en relación con la protección de las personas trabajadoras con riesgo de exposición al nuevo coronavirus, hay que partir de una serie de premisas:

- a) El coronavirus es un virus desconocido anteriormente en la patología humana.
- b) Las medidas de aislamiento, en los casos investigados, constituyen la primera barrera de protección tanto la persona trabajadora afectada como de las restantes susceptibles de contacto con la paciente.

Que, el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Edros Adhanom Ghebreyesus, ha informado de que tras los elevados casos de contagio del nuevo Coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia mundial el brote del COVID – 19. Ya hay más de 110.000 casos confirmados en más de 100 países, unas 4.000 muertes y más de 60 mil recuperados, la mayoría de ellas todavía en China continental;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA el Presidente de la República dispone el "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", con el cual se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo



de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo;



Que, mediante DECRETO DE SUPREMO N° 044-2020-PCM, Publicado en el Diario Oficial el peruano el 15 de marzo del 2020, se declara el estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020 y mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se amplía hasta el 10 mayo 2020;



Que, mediante DECRETO DE SUPREMO N° 068-2020-PCM, que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, (...) Se autoriza, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el Gobierno Regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social;



Que, en Mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCH, de fecha 16 de marzo del 2020, se conforma el Comité **MULTISECTORIAL DE RESPUESTA FRENTE A RIESGO DE INTRODUCCIÓN DE COVID -19 EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS;**



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPCH, de fecha 13 de abril del 2020, se aprueba la ORDENANZA QUE FACULTA LA CREACION DE COMITÉS MULTISECTORIALES, PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA COVID-19 (CORONA VIRUS) A NIVEL DE LOS DISTRITOS y CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC;

Que, en reunión del Comité Multisectorial de la Provincia de Chincheros contra el COVID-19-Apurímac, realizado el día 24 de abril del 2020 acuerdan Validar el protocolo de Aislamiento Domiciliario Familiar en la Provincia de Chincheros con el objetivo de fortalecer esta estrategia de aislamiento para todas las personas y familias retornantes de las diferentes regiones del país

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto por MAYORIA de los señores regidores, con aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL AISLAMIENTO DOMICILIARIO PARA LAS PERSONAS RETORNANTES DE OTRAS REGIONES DEL PERU A LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURIMAC EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo Para el Aislamiento Domiciliario Para Personas Retornantes de Otras Regiones del Perú a la Provincia de Chincheros-Apurímac



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



en el Marco del Estado de Emergencia por Covid-19, que como anexo forma parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER que es Obligatorio el Cumplimiento de la presente ordenanza con el objetivo fortalecer esta estrategia de aislamiento para todas las personas y familias retornantes de las diferentes regiones del país.



ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente Ordenanza a los Distritos, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Déjese sin efecto cualquier norma, reglamento o dispositivo municipal que se oponga a la presente Ordenanza.



POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
Alcaldia 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE